

RESERVADO

FS. 40  
F. 11



*Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.*

*División Secretaría*

Montevideo, 28 de noviembre de 2014

OFICIO Nº: 1331/DIV.SEC./2014

ASUNTO: Tribunal de honor

CONSTA DE: fojas

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.**

Adjunto al presente elevo a Usted, la información solicitada en su Nota de fecha 30 de setiembre del corriente.-

Saluda a Usted atentamente

El Director Nacional de Sanidad de las FF.AA.

General

Guido Manini Ríos.



CRU/lg

RESERVADO

**RESERVADO**

EM

TS 44  
#12

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARIA**

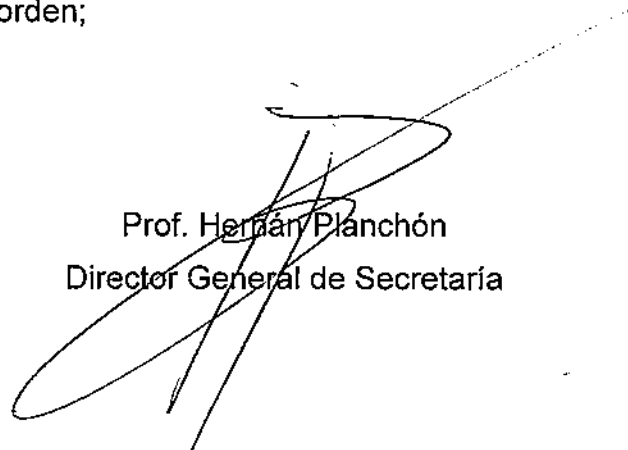
Montevideo, 8 de diciembre de 2014 .-

Sr. Presidente del Tribunal de Honor Eventual  
Teniente General (R) Santiago Pomoli

Remito a usted expediente MDN 2014.04923-4 a sus efectos.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente;

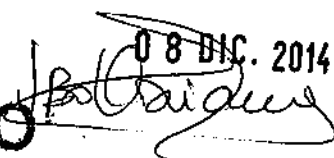
Por el Ministro y por su orden;



Prof. Hernán Planchón  
Director General de Secretaría

<b>M.D.N. - D.A.D.</b>	
Succ. R.T.D. y A. - Digitalización	
dd/mm/aa	Fojas
08 DIC. 2014	11
Func.: VM	

**RESERVADO**

08 DIC. 2014  


ADRIANA RIVERO DE LARA  
ADM. II, ESC. C, G. 2

**RESERVADO**



F3/2

43

Fs. 45

Sección Personal Militar  
Teniente Iro.(MDN)

Jovita Morel

**TRIBUNAL DE HONOR**

**ACTA N° 002 ACTA DE DELIBERACION**

En Montevideo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce, siendo la hora once, se reúne en la sede del Comando General del Ejército, el Tribunal de Honor Eventual, según consta en Acta N° 001.-----

Abierta la sesión se da entrada a la siguiente documentación:-----

- I. Expediente del Ministerio de Defensa Nacional No.2014.04923-4, conteniendo:-----

- A. Expediente de la Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA. No. 02143/2014, conteniendo Antecedentes Médicos e Informe Psicológico del Señor Teniente General (R) don Gregorio Conrado Alvarez Armellino.-----

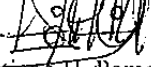
- B. Oficio No.1331/DIV.SEC./2014 de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, dirigido al Señor Ministro de Defensa Nacional.-----


- C. Remisión del citado expediente del Señor Director General de Secretaría del M.D.N., al Señor Presidente del Tribunal de Honor Eventual.-----

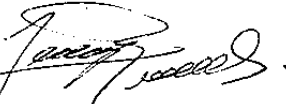
A continuación se prosigue con las deliberaciones sobre los antecedentes y las actuaciones relacionadas con el caso del Señor Teniente General en situación de retiro don Gregorio Conrado Alvarez Armellino, de acuerdo a lo dispuesto por el Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, José Mujica y por el Señor Ministro de Defensa Nacional, Eleuterio Fernández Huidobro.-----

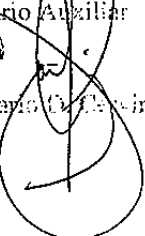
No siendo para más y siendo la hora doce se levanta la sesión y para constancia se labra y firma la presente en el lugar y fecha antes indicados.-----

El Presidente del Tribunal de Honor Eventual.

Teniente General   
Santiago H. Pomoli

El Vocal  
Teniente General   
Carlos A. Díaz

El Vocal Secretario  
General de Ejército   
Jorge W. Rosales

El Secretario Auxiliar  
Coronel   
Mario G. Flevari

**RESERVADO**

**RESERVADO**



Fs. 46

Sección Personal Militar.  
Teniente Iro. (MDN)  
Jovita Morel.

**TRIBUNAL DE HONOR**

**ACTA N° 003 ACTA DE DELIBERACION**

En Montevideo, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce, siendo la hora diez, se reúne en la sede del Comando General del Ejército, el Tribunal de Honor Eventual, según consta en Acta N° 001.-----

Abierta la sesión se procede a analizar el Expediente No. 02143/2014 de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, referido al estado de salud física y psicológica del Señor Teniente General, en situación de retiro don Gregorio Conrado Alvarez Armellino, que fuera oportunamente solicitado por este Tribunal y se tratan a continuación los siguientes aspectos:-----

I. Consideraciones de este Tribunal.-----

Se ha tenido muy especialmente en cuenta:-----

1. La complejidad del asunto sobre el cual se debe emitir parecer.-----

El Señor Teniente General, en situación de retiro don Gregorio Conrado Alvarez Armellino, fue condenado hace 8 años por Juez Competente como co-autor de 37 homicidios especialmente agravados en reiteración real a 25 años de Penitenciaría, luego de tres instancias judiciales (Juez Actuante, Tribunal de Apelaciones de 1a. Instancia y Suprema Corte de Justicia en casación), hechos que sucedieron hace más de 35 años durante su gestión como Comandante en Jefe del Ejército (desde el 1º. de febrero de 1978. hasta el 1º. de febrero de 1979).-----

Al respecto, independiente del juicio de los Tribunales de Justicia, se debe establecer si se considera o no dicha pena como deshonrosa.-----

2. Lo establecido en el Informe Médico Psicológico recibido, del cual se destaca:-----

- Evaluación Física: Con un aceptable estado general y sin elementos negativos de significación, respondiendo a una persona de 89 años de edad y detenido en un Establecimiento de Reclusión hace más de 7 años.-----

-Funcionamiento afectivo: Se establece que hay un estado de ánimo descendido con sentimientos de tristeza y soledad, que son compatibles con su realidad.-----

Agrega que la adaptación al propio proceso de envejecimiento, al cuclero y a las pérdidas sociales, de lugares habituales y sobre todo de la libertad, hacen que una persona de esta edad sea sumamente vulnerable y que si bien ha

**RESERVADO**

**RESERVADO**



Fs. 47

Sección Personal Militar  
Teniente 1ro.(MDN)

Jovita-Morel.-

**TRIBUNAL DE HONOR**

logrado una aceptable adaptación a las circunstancias de la vida, su situación emocional es de fragilidad existiendo un amplio número de estresores que influyen negativamente en su estabilidad emocional.-----

-Aspectos de personalidad: Se destaca que presenta mecanismos adaptativos que en el momento le son útiles pero están exigidos al máximo y que los recursos con los que cuenta actualmente podrían no ser del todo eficientes para mantener el equilibrio afectivo en situaciones de alto estrés. Por último, el Informe Psicológico finaliza estableciendo en primer lugar una especie de resumen del que se extraen:-----

-No aparecen en la entrevista, indicadores manifiestos de alteraciones de la memoria pero lleva Agenda Diaria para recordar hechos cotidianos.  
- Posee mecanismos defensivos que le permiten una aceptable adaptación a sus circunstancias pero que están exigidos al máximo para mantener un aceptable equilibrio emocional.-----

Luego, y como medular del Estudio se hace una consideración evaluatoria que dice textualmente:-----

- Paciente de 89 años privado de libertad hace 7 años que se enfrenta al declive de sus capacidades físicas e intelectuales, que realiza un gran esfuerzo adaptativo para mantener el aceptable equilibrio emocional que presenta y que para que se sostenga es fundamental mantener y fomentar las capacidades que se conservan y también promover la autoestima, que confrontada con la realidad es una difícil tarea.-----

- Las circunstancias de su actualidad promueven la depresión y no colaboran en el mantenimiento de la salud mental así como pueden llevar a la desorganización progresiva y al cese de las conductas evolucionadas para que aparezcan comportamientos ligados a los instintos y lo pulsional.-----

- Su Yo está cumpliendo en forma muy esforzada las funciones integradoras y defensivas, exigiendo al máximo sus capacidades adaptativas.-----

- Por lo tanto, se podría inferir que dado que se considera un paciente vulnerable por las circunstancias anteriormente nombradas, sometido a situaciones de mayor estrés interno o externo puede presentar conductas desadaptativas o riesgo en su estabilidad emocional ya que sus mecanismos defensivos y su capacidad de afrontamiento pueden no ser del todo eficaces y llevarlo a situaciones que no se ajusten a su comportamiento habitual.-----

3. Consideraciones doctrinarias de este Tribunal.-----

**RESERVADO**



476  
8515

Sección Personal Militar.  
Teniente Iro. (MDN)  
Jovita Morel.-

**TRIBUNAL DE HONOR**

a) Se destaca el lógico respeto a la decisión de las tres instancias de la justicia, que llegó a la misma por la vía del derecho.-----

En la tarea que nos ocupa, debemos decidir por convicción personal, producto de la investigación y el análisis de documentación, versiones de los distintos implicados en el tema, testigos, etc. pero siempre dentro del campo de la Ética y el Honor Militar, de unos valores y consideraciones morales propias de la Institución y en un momento determinado. (Son construcciones sociales, que varían o se modifican con el transcurso del tiempo, lo aceptado antes, puede sufrir modificaciones actualmente.)-----

b) En ese contexto se ha tenido en cuenta doctrinariamente:-----

Valores: Son ideas que conducen a la persona a actuar y relacionarse con los otros de una manera determinada, forman parte de la mentalidad individual y de nuestro contexto cultural.-----

Ética: La ética valora y juzga qué es lo que se hace y qué es lo que se debería hacer. Es el estudio y el análisis de una conducta.-----

Moral: Son construcciones sociales desde políticas hasta religiosas que llevan a una persona a actuar de acuerdo con una conducta.-----

Honor: Es el concepto que una persona tiene acerca de sí mismo, es la propia dignidad subjetivamente considerada.-----

Para esta tarea nos debemos mover dentro del campo de lo ético; en esta área, tenemos la convicción de no poder valorar adecuadamente la afectación de los hechos ocurridos, ya sea en el seno de las Fuerzas Armadas, o ante la sociedad. Tampoco disponemos de procedimientos que nos permitan llegar a esta valoración, 35 años después de ocurridos los hechos. Lo anteriormente expuesto se fundamenta aún más por el hecho de depender exclusivamente de los dichos de una sola persona, con la edad y situación personal mencionada anteriormente.-----

c) Todo militar sometido a un Tribunal de Honor en el cual está en juego su honor personal o de las Fuerzas Armadas en su conjunto, debe llevar el sello inconfundible de la ponderación y rectitud de procedimientos y debe estar en la total plenitud de sus facultades físicas y mentales para ejercer correctamente y en forma eficiente su defensa, de lo cual a su vez deben tener los Miembros del Tribunal la más absoluta seguridad y convencimiento, garantizado por los principios imperecederos de la ecuanimidad y elevación de miras establecidos con el compromiso del propio honor.-----

**RESERVADO**



Fs. 49 ~~17~~ FS 14  
Sección Personal Militar -  
Teniente 1ro. (MDN) *[Firma]*  
Jovita Morel -

**TRIBUNAL DE HONOR**

II- Resolución.-----

Por unanimidad los miembros de este Tribunal de Honor, como expresión de sus propias convicciones e inspirados en el sentimiento del honor y el deber entienden que:-----

1. En consonancia con el Artículo 121 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas, debe proceder a suspender sus actuaciones por :
  - a. Entender que por las razones expuestas en el informe médico y psicológico, el Señor Teniente General, en situación de retiro don Gregorio Conrado Alvarez Armellino, no está en condiciones de ejercer adecuada y correctamente su defensa.-----
  - b. Las consideraciones doctrinarias de este Tribunal, indican la pertinencia de la suspensión.-----
  - c. De continuar actuando, se estaría vulnerando por parte de este Tribunal el compromiso del propio Honor Militar, ya que no resulta ético basarse exclusivamente en las declaraciones de una sola persona y que se encuentra en las condiciones ya citadas.-----

2. Elevar al Ministerio de Defensa Nacional las presentes actuaciones a los efectos que correspondan, entendiéndose que no procede realizar Acta Especial de Notificación por parte de este Tribunal (Artículo 115 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas).-----

No siendo para más y siendo la hora dieciocho se levanta la sesión y para constancia se labra y firma la presente en el lugar y fecha antes indicados.-----

El Presidente del Tribunal de Honor Eventual.

Teniente General *[Firma]*  
Santiago H. Pomoli

El Vocal  
Teniente General *[Firma]*  
Carlos A. Díaz

El Vocal Secretario  
General de Ejército *[Firma]*  
Jorge W. Rojas

El Secretario Auxiliar  
Coronel *[Firma]*  
Mario D. Cervini

**RESERVADO**

**RESERVADO**

#1550  
17/12/18

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**TRIBUNAL DE HONOR EVENTUAL**

Montevideo, 23 de diciembre de 2014.

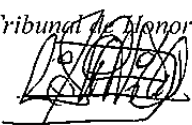
**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

*Por la presente, se elevan, las Actuaciones del Tribunal de Honor Eventual, a los efectos que corresponda.*

*Saluda a usted atentamente*

*El Presidente del Tribunal de Honor Eventual*

*Teniente General*

  
**SANTIAGO H. POMOLI**

**RESERVADO**

---



**RESERVADO**

51  
p. 18

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Don Eleuterio Fernández Huidobro

Presente

Tte. Gral. (R) Gregorio Conrado ÁLVAREZ ARMELLINO, actualmente recluso en la Unidad de Internación Nº 8, sito en la calle Domingo Arena Nº 4399 de la ciudad de Montevideo, al señor Ministro me presento y DIGO:

Que con fecha 20 de enero de 2014 el Poder Ejecutivo dispuso que se me sometiera a Tribunal de Honor, según lo previsto en el decreto 55/985, de 8 de febrero de 1985.

Dicho decreto, en su artículo 66 establece que: *"Todos los asuntos sometidos a Tribunal de Honor son de carácter urgente y por lo tanto deben ser tratados con la mayor rapidez compatible con la eficacia de sus actuaciones no rigiendo para su estudio horarios ni feriados"*.

Asimismo, recientemente el Semanario Búsqueda, de fecha 30.10.2014, reprodujo manifestaciones de la Cancillería de la República, calificándome como *"uno de los peores delincuentes de la historia moderna del Uruguay"*. Ante la gravedad de dicha acusación, que obviamente afecta seriamente a mi honor y dado el tiempo transcurrido, mi avanzada edad y el principio de celeridad establecido en la norma antes invocada, al señor Ministro

**SOLICITO:**

**PRIMERO:** Me tenga por presentado.

**SEGUNDO:** Se disponga la inmediata actuación del Tribunal de Honor designado para juzgar mi conducta.

*Saluda a Ud. etc. -*

Montevideo, 11 de noviembre de 2014

Tte. Gral. (R)

Gregorio C. ÁLVAREZ.-

*[Firma]*  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

**RESERVADO**

RESERVADO

32  
27/1/20  
819

Señor Ministro de Defensa Nacional

D. Eleuterio Fernández Huidobro

Tte. Gral. ® Gregorio Conrado ALVAREZ ARMELLINO, en el expediente 2013.05022-0, constituyendo domicilio a estos efectos en Plaza de Cagancha 1335 apto. 1104, viene a evacuar la vista que le fuera conferida, según lo que se dirá.

El suscrito no tuvo intervención alguna en el juicio que terminó en la condena que ahora se le pretende trasladar. No fue citado en garantía. No pudo, por lo tanto, ejercer defensa alguna.

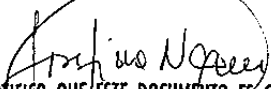
Así, por ejemplo, en dicho juicio no se discutió el porcentaje de atribución causal al Estado uruguayo, habiéndose, previamente, reconocido y aceptado la indemnización por parte del Estado argentino.

Tampoco se discutió el porcentaje causal de los daños ocasionados por los distintos supuestos actores (por acción u omisión) de las Fuerzas Armadas Uruguayas.

Parecería que se pretende hacer recaer sobre el suscrito y sobre el C/N ® Juan Carlos Larcebeau Aguirregaray, todas las consecuencias de esos hechos ilícitos.

Todo lo expresado, es sin perjuicio de que el suscrito niega rotundamente su participación en los hechos que se le imputan y ratifica lo que expresara ante la ONU, de que ha sido víctima de un enjuiciamiento político. Adjunto nota del Comité de Derechos Humanos, donde se nos comunica que la causa ha sido admitida a estudio.

En la causa penal, que pareciera ser tomada como prueba definitiva para iniciar la acción de regreso, se violaron sistemáticamente los siguientes artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: art. 2, 6, 7, 9, 14, 15, 26, afectando los derechos fundamentales de manera directa. Ello motivó que presentara ante

  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

RESERVADO

la ONU la referida denuncia contra el Estado uruguayo, que actualmente se halla en trámite.

**A. Del referido expediente penal surge una manifiesta VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO:**

1. Aplicación de derecho penal del enemigo.
2. Los delitos están prescriptos.
3. Yo no podía ser juzgado por estar amparado por la Ley 15.848 de amnistía.
4. Errónea apreciación de la prueba. Violación del art. 174 Código del Proceso Penal (CPP). (sentencia de 2ª instancia: 23.10.2008).
5. Se me condena por indicios equívocos.
6. El hecho de haber participado del Proceso que gobernó al país entre 1973 y 1985 no importa prueba necesaria ni suficiente de la participación en los homicidios que se me imputan.
7. Se me atribuye confesión por un hecho político, cuando en realidad fueron manifestaciones públicas para mantener el ánimo y la cohesión de los mandos del Ejército.

**B. Tampoco se respetaron las normas que rigen la AUTORÍA.**

1. Fui Jefe de la Región Militar nº 4 del Ejército Nacional, con sede en el departamento de Lavalleja, del 1º de febrero de 1974 al 1º de febrero de 1978, con mando limitado a la respectiva zona territorial. Sorprendentemente, se me responsabiliza, en dicho periodo, de actos supuestamente realizados por efectivos de la Marina, personal que –obviamente– no estaba bajo mi jerarquía o jurisdicción. En este período se me imputan 30 homicidios, entre ellos el de los padres del Sr. Goycochea, que, según afirma el propio actor de la

RESERVADO

53  
27/21  
# 20

- demanda de reparación contra el Estado, fueron detenidos en la Republica Argentina con fecha 25 de diciembre de 1977 (fs. 34).
2. Fui Comandante en Jefe del Ejército desde el 1º de febrero de 1978 hasta el 1º de febrero de 1979 (período de los 7 homicidios restantes, en que tampoco tenía efectivos de la Marina bajo mis órdenes).
  3. Se me responsabilizó por haber ejercido el cargo de Jefe del Estado Mayor Conjunto, lo que supone el desconocimiento de hechos históricos y de la normativa militar. En efecto, la Ley Orgánica Militar, n° 14.157 describe con precisión la línea de mando. En su Título Segundo se describe el **mando superior de las FFAA y sus órganos**, y en el Capítulo Segundo, cuando refiere al Ministerio de Defensa Nacional, en su Art. 9º establece que *“está integrado por los siguientes órganos:*

*A) De Gobierno y Administración.*

*1) Secretaría de Estado.*

*B) De Asesoramiento, Planificación y Ejecución Conjunta.*

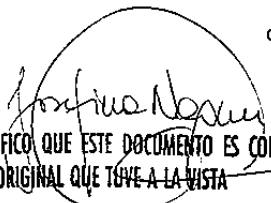
*1) Junta de Comandantes en Jefe de la que dependen:*

*a) Estado Mayor Conjunto,? ...*

Y el art. 17 de la misma ley establece que *“El Estado Mayor Conjunto es el órgano de estudio, coordinación, planificación y supervisión cuando ésta se disponga. que posee la Junta de Comandantes en Jefe.”*

De ello resulta que como Jefe del Estado Mayor Conjunto, **no tenía “mando”**, y además se me imputan hechos realizados por alguno o alguno de los integrantes de la Marina, cuando yo pertenezco al Ejército.

4. Fui Presidente de la República de facto desde el 1º de setiembre de 1981 al 13 de febrero de 1985.

  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

3

RESERVADO

5. La sentencia no dice por qué acciones se imputan los delitos. No se describen las acciones que se me imputan; simplemente se me atribuyen por el hecho de pertenecer al "grupo" que participó del golpe de estado. (sentencia de 2ª instancia: 23.10.2008)
6. Se me condenó como coautor, pero no se expresa bajo qué forma de coautoría (según art. 61 del CP). (sentencia de 2ª instancia: 23.10.2008).
7. No se indaga ni refiere a la existencia de concierto previo con otros partícipes. (sentencia de 2ª instancia: 23.10.2008)
8. Se me procesó y privó de libertad por desapariciones forzadas, haciendo aplicación retroactiva de la ley penal (auto de procesamiento 17.12.2007).
9. Se me imputaron homicidios, pero los cadáveres nunca aparecieron, (sentencia de 2ª instancia: 23.10.2008). Se me pretendió imputar desapariciones forzadas pero tanto el Tribunal de Apelaciones como la Suprema Corte entendieron que no se podía aplicar el delito con retroactividad. En el Uruguay lo es desde el 2006, fecha de la Ley 18.026.

**C. LA FISCAL era parte interesada en el proceso.**


1. No se respetó la igualdad entre el Ministerio Público (Fiscalía) y la Defensa, contrariando lo dispuesto en el art. 113 CPP. (auto de procesamiento 17 de diciembre de 2007).
2. No se me permitió producir prueba antes del procesamiento. La Fiscalía produjo toda la que quiso durante años (auto de procesamiento 17 de diciembre de 2007).
3. No se le permitió a la Defensa examinar el expediente. No se le brindó suficiente tiempo como para ver un expediente tan voluminoso, antes de la

- audiencia de procesamiento (art. 126 CPP), tramitado durante años sin dar noticia a la Defensa (auto de procesamiento 17 de diciembre de 2007).
4. Los Fiscales normalmente son elegidos aleatoriamente, según un régimen de turnos, para entender en los asuntos. Sin embargo, en los casos de procesos contra militares siempre ha sido la misma fiscal.
  5. La Fiscal que intervino en casi todos los casos contra los militares, Dra. Guianze, no es imparcial pues está casada con quien fuera perseguido por la Justicia por pertenecer al MLN (Movimiento de Liberación Nacional). Tiene vinculación indiscutible con el MLN, movimiento éste que me amenazó de muerte y que asesinó a mi hermano (art. 325 CGP).
  6. También tiene vinculación indiscutible con el partido de Gobierno que la hizo Fiscal de Corte por un tiempo.
  7. Durante el juicio penal que me seguía, adelantó opinión en los medios públicos, buscando concitar a su favor la opinión pública y exacerbarla contra mí (L. 16.365, art. 33 n. 5) (meses antes del auto de procesamiento que lleva fecha 17 de diciembre de 2007).
  8. Por la falta absoluta de garantías, mi Defensa debió renunciar (18 de diciembre de 2007).

**D. EL TRIBUNAL DE HONOR.**

Por otra parte, con fecha 20 de enero de 2014 el Poder Ejecutivo dispuso que se me sometiera a Tribunal de Honor, según lo previsto en el decreto 55/985, de 8 de febrero de 1985. Tengo la esperanza de que en dicha instancia se aclaren definitivamente los hechos, por un tribunal imparcial, libre de presiones políticas y mediáticas.

Dada la demora en su actuación, debí presentar el 10 de noviembre ante ese Ministerio, un pedido de pronto despacho fundado en el art. 66 del referido Decreto, que obliga a pronunciarse con celeridad.

  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Dicha norma establece que: "Todos los asuntos sometidos a Tribunal de Honor son de carácter urgente y por lo tanto deben ser tratados con la mayor rapidez compatible con la eficacia de sus actuaciones no rigiendo para su estudio horarios ni feriados". De dicho pedido, aun no he tenido respuesta formal.

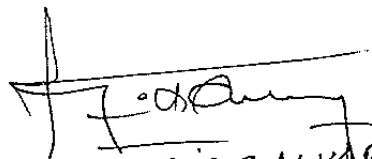
Por lo expuesto, al señor Ministro **SOLICITO:**

**PRIMERO:** Me tenga por presentado en tiempo y forma, y por evacuada la vista conferida.

**SEGUNDO:** Se disponga el archivo de estos obrados por no haberse dilucidado aun de manera imparcial, ante la ONU y ante el Tribunal de Honor, mi responsabilidad en los hechos que se me imputaron.

**OTROSI DIGO:** Que autorizo al Dr. Pedro Montano, al Dr. Diego de Yeregui, y al Sr. Pablo Casanova, indistintamente, para notificarse y examinar el expediente.

Te. Sral. (R)

  
GREGORIO C. ALVAREZ

Tel: 29030780

MON-DES-17/E 201004

ES UNO CONTRA DE 30226  
A LA UNDA. FOLIO 101A SINCE  
DE CANTA DE COMITE DE  
DE RECAUS NUMEROS (10)

Sgto. 1º (MDN)

  
Fabiola LLADR

RESERVADO



Ministerio de Defensa Nacional  
República Oriental del Uruguay

f22

SS  
f22

Oficio 072/SecMtro/2015

Montevideo, 05 FEB 2015

Señor Presidente del Tribunal de Honor Eventual  
Teniente General (R) Santiago Pomoli  
Presente

Remito a usted copias autenticadas de los escritos presentados en este Ministerio por el Tte. Gral (R) Gregorio Álvarez con fecha 11 de noviembre de 2014 y 22 de diciembre de 2014, para ser considerados en el ámbito de ese Tribunal.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente;

Por el Ministro y por su orden;

Prof. Hernán Planchón  
Director General de Secretaría

RESERVADO





Fs. 56

Fs. 56

Sección Personal Militar.-  
Teniente 1ro.(MDN)

Jovita Morel.-

## TRIBUNAL DE HONOR

### ACTA N° 004 ACTA DE DELIBERACIÓN

En Montevideo, a los diez días del mes de febrero del año 2015, siendo la hora 0830 se reúne el Tribunal de Honor Eventual, según consta en el Acta No. 001.

Abierta la Sesión, se procede a analizar la documentación adjunta al Oficio No. 072/SecMtro/2015 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 05 de febrero de 2015 remitida a consideración de este Tribunal, a saber:-----

- Nota del Señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez al Señor Ministro de Defensa Nacional, de fecha 11 de noviembre de 2014.-----
- Nota del Señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez al Señor Ministro de Defensa Nacional, de fecha 22 de diciembre de 2014.-----

#### I. Consideraciones de este Tribunal.

Con fecha 24 de setiembre del 2014, el Señor Ministro de Defensa Nacional puso en funciones este Tribunal de Honor Eventual, según Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 92.088, del 20 de enero del 2014, para atender lo dispuesto por Señor Presidente de República Oriental del Uruguay, en el caso que involucra al Señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez y emitir su parecer por haber sido condenado por Juez Competente.----

En la oportunidad, y como paso previo al comienzo de las actuaciones de este Tribunal, se solicitó por nota al Señor Ministro de Defensa Nacional que se le realice al Señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez un examen de su Estado de Salud Físico y Psicológico.-----

En la misma fecha, y en virtud de que el Señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez se encuentra detenido en el Establecimiento de Reclusión No. 8, se le comunicó telefónicamente por parte del Señor Presidente de este Tribunal, en forma pormenorizada de lo dispuesto por el Señor Ministro de Defensa Nacional y del Examen Médico Psicológico, previo a las actuaciones. Con fecha 8 de diciembre de 2014, el Señor Ministro de Defensa Nacional remite a este Tribunal por Expediente del Ministerio de Defensa Nacional No.

2014.04923-4 el mencionado Examen Físico Psicológico, procediéndose en la oportunidad a su análisis acorde a lo establecido en el Acta de Deliberación No. 003, de fecha 22 de diciembre de 2014.-----

El 22 de diciembre de 2014 el Tribunal de Honor procedió a suspender sus actuaciones por entender que por las razones expuestas en el informe médico el Señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez no está en condiciones de ejercer adecuada y correctamente su defensa.-----


Con fecha 5 de febrero de 2015, el Señor Ministro de Defensa Nacional remite dos notas del señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez, de fecha 11 de noviembre de 2014 y 22 de diciembre de 2014, respectivamente, para su consideración.-----

En la primera de ellas, el Señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez establece que todos los asuntos sometidos a consideración de un Tribunal de Honor son de carácter urgente, y por lo tanto, deben ser tratados con la mayor rapidez compatible con la eficiencia de sus actuaciones, agregando que el semanario Búsqueda de fecha 30 de octubre de 2014 reprodujo manifestaciones de la Cancillería, calificándolo “uno de los peores delincuentes de la historia moderna del Uruguay”, solicitando se disponga la inmediata actuación del Tribunal de Honor, a esos efectos.-----

Al respecto, este Tribunal entiende que:

El Tribunal de Honor estaba en esa fecha en funciones y a la espera del informe médico, físico y psicológico, de lo cual tenía conocimiento el Señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez y que fuera recién remitido por el Ministerio de Defensa Nacional, como se estableció el día 8 de diciembre de 2014.-----

En cuanto a lo publicado por el semanario Búsqueda, es de destacar que este Tribunal fue convocado por un hecho específico, según lo dispuesto por el Señor Presidente de la República por haber sido condenado el Señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez, por sentencia en 1ª. Instancia No. 0157, dictada con fecha de 21 de octubre de 2009, como autor responsable de 37 delitos de homicidio muy especialmente agravados en reiteración real, a la pena de 25 años de penitenciaría, lo que fuera confirmado en 2ª. Instancia el 26 de agosto de 2010 por el Tribunal de Apelaciones de 2º. Turno, el cual mantuvo la

Fs. 57 <sup>25</sup> B24Sección Personal Militar.-  
Teniente Iro.(MDN)  
Jovita Morel.-

### TRIBUNAL DE HONOR

sentencia, revocando el fallo al considerarlo como coautor responsable, lo que finalmente fue avalado por la Suprema Corte de Justicia el 22 de agosto de 2011.-----

Por lo expuesto, lo planteado por el Señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez en esta oportunidad, si bien refiere concretamente a este Tribunal de Honor, no modifica en absoluto lo actuado y la resolución tomada y elevada oportunamente al Señor Ministro de Defensa Nacional.-----

Asimismo, por nota de 22 de diciembre de 2014, el Señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez plantea al Señor Ministro de Defensa Nacional, una serie de consideraciones de orden jurídico que este Tribunal desconoce, en la cual al final, en el apartado "D. Tribunal de Honor", hace mención nuevamente a las demoras del Tribunal, y realiza una referencia expresa a la nota de la fecha 11 de noviembre anterior, solicitando el archivo de estos obrados (que también se desconocen), por no haberse dilucidados aún de manera imparcial, ante la Organización de Naciones Unidas y este Tribunal de Honor, su responsabilidad en los hechos que se le imputaron, valiendo por parte de este Tribunal las mismas consideraciones establecidas para la nota anterior.-----

#### II. RESOLUCIÓN.

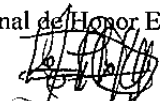
A. Por unanimidad, los Miembros de este Tribunal, entienden que doctrinariamente los Tribunales de Honor son órganos colegiados que juzgan el aspecto moral de las cuestiones sometidas a su jurisdicción, siendo independientes de los procedimientos administrativos, disciplinarios y judiciales (Prólogo del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas), por lo que lo planteado por el Señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez no corresponde y no es competencia en absoluto de este Tribunal de Honor, y por lo tanto, no modifica lo resuelto en Acta No. 003 "II. Resolución", la que es mantenida en todos sus términos.-----

B. Elevar al Ministerio de Defensa Nacional las presentes actuaciones a los efectos que correspondan.-----

No siendo para más, y siendo la hora 12:30, se levanta la sesión y para la constancia se labra y firma la presente en la fecha arriba indicados.


El Presidente del Tribunal de Honor Eventual

Teniente General

  
Santiago H. Pomoli


El Vocal

Teniente General

  
Carlos A. Diaz

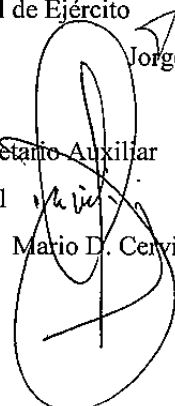
El Vocal Secretario

General de Ejército

  
Jorge W. Rosales

El Secretario Auxiliar

Coronel

  
Mario D. Cervini

**RESERVADO**

58  
P28  
R25

*MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL*

*TRIBUNAL DE HONOR EVENTUAL*

*Montevideo, 10 de febrero de 2015.*

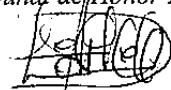
*SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL*

*Por la presente, se eleva, la Acta de Deliberación N°. 004, del Tribunal de Honor Eventual, a los efectos que corresponda.*

*Saluda a usted atentamente*

*El Presidente del Tribunal de Honor Eventual*

*Teniente General*



*SANTIAGO H. POMOLI*

**RESERVADO**

---

ST.  
F. 26

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**SECRETARIA SR. MINISTRO**

Montevideo, 22 de mayo de 2015 .-

Sr. Presidente del Tribunal de Honor Eventual  
Teniente General (R) Santiago H. Pomoli  
Presente

Vuelvo a usted expediente MDN 2014.00195-9 a efectos de que ese Tribunal continúe con las actuaciones correspondientes a lo dispuesto por Resolución Nº 92.088 de 20 de enero de 2014 y se pronuncie de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de los Tribunales de Honor.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente;



Sr. Eleuterio Fernández Huidobro  
Ministro de Defensa Nacional

0.1383,-

---



B27

Fs.

60

Sección Personal Militar.-

Teniente 1ro.(MDN)

  
Ljz Rodríguez**TRIBUNAL DE HONOR****ACTA N° 005 ACTA DE DELIBERACIÓN**

En Montevideo, a los diez días del mes de junio de dos mil quince, siendo la hora diez se reúne, en la sede del Comando General del Ejército, el Tribunal de Honor Eventual, según consta en el Acta N° 001.-----

Abierta la sesión se continúa con el estudio de los antecedentes, acorde a lo dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional y las actuaciones relacionadas con el caso que involucra al Señor Teniente General en situación de retiro don Gregorio Conrado Álvarez Armellino.-----

A continuación se designa al Señor Teniente Coronel don Wilson Graña como Secretario Auxiliar de este Tribunal de Honor Eventual.-----

En referencia a lo establecido por el Señor Ministro de Defensa Nacional en el sentido de continuar con las actuaciones correspondientes dispuestas por Resolución N° 92.088 del 20 de enero de 2014 y pronunciarse de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas se procede a analizar dicha resolución y lo actuado por este Tribunal respecto a la fecha, en ese sentido se resuelve:-----

1) Acorde lo establecido en el artículo N° 75 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas, requerir la presencia del Asesor Letrado del Comando General del Ejército con el objeto de ratificar aspectos vinculados al funcionamiento, competencia y jurisdicción de este Tribunal.-----

No siendo para más, y siendo la hora once y treinta se levanta la sesión y para constancia se labra y firma la presente en el lugar y fecha antes indicados.-----

El Presidente del Tribunal de Honor Eventual.

Teniente General

  
Santiago H. Pomoli

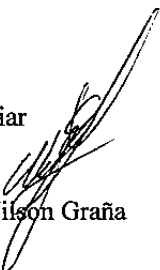
El Vocal  
Teniente General

  
Carlos A. Díaz

El Vocal Secretario  
General de Ejército

  
Jorge W. Rosales

El Secretario Auxiliar  
Teniente Coronel

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned to the right of the typed name.

Wilson Graña





Sección Personal Militar.-  
Teniente 1ro.(MDN)

*Liz Rodríguez*  
Liz Rodríguez.-

**TRIBUNAL DE HONOR**

**ACTA N° 006 ACTA DE DELIBERACIÓN**

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil quince, siendo la hora diez se reúne, en la sede del Comando General del Ejército, el Tribunal de Honor Eventual, según consta en el Acta N° 001.-----

Abierta la sesión se recibe al Asesor Letrado del Comando General del Ejército con el cual se comienza a analizar asuntos de competencia y jurisdicción del Reglamento de los Tribunales de Honor.-----

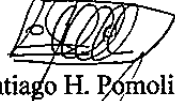
En estas circunstancias se recibe información de que el Teniente General en situación de retiro don Gregorio Conrado Álvarez Armellino habría sido internado en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas por un accidente cerebro vascular.-----


Habiéndose realizado las consultas correspondientes se confirmó lo anteriormente mencionado.-----

En virtud de lo anterior se resuelve suspender la presente sesión aguardando su evolución en virtud de que su estado de salud es un aspecto medular en las deliberaciones de este Tribunal.-----

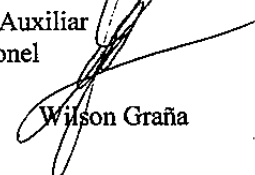
No siendo para más, y siendo la hora doce y treinta se levanta la sesión y para constancia se labra y firma la presente en el lugar y fecha antes indicados.-----

El Presidente del Tribunal de Honor Eventual.

Teniente General   
Santiago H. Pomoli

El Vocal  
Teniente General   
Carlos A. Díaz

El Vocal Secretario  
General de Ejército   
Jorge W. Rosales

El Secretario Auxiliar  
Teniente Coronel   
Wilson Graña



Fs. 62

~~Fs 30~~  
Fs 29

Sección Personal Militar.-

Teniente 1ro. (MDN)

*Liz Rodríguez*  
Liz Rodríguez

## TRIBUNAL DE HONOR

### ACTA N° 007 ACTA DE DELIBERACIÓN.

En Montevideo, a los doce días del mes de enero de dos mil diecisiete, siendo la hora diez, se reúne en la sede del Comando General del Ejército el Tribunal de Honor Eventual, según consta en Acta N° 001.-----

Abierta la sesión, se procede a declarar clausuradas las actuaciones del presente Tribunal, en virtud del fallecimiento del Señor Teniente General en situación de retiro Don Gregorio Conrado Álvarez Armellino.-----

No siendo para más, y siendo la hora diez y treinta, se levanta la sesión y para constancia se labra y firma la presente en el lugar y fecha antes indicados.-----

El Presidente del Tribunal de Honor Eventual.

Teniente General

Santiago H. Pomoli

El Vocal.

Teniente General

Carlos A. Díaz

El Vocal Secretario.

General de Ejército

Jorge W. Rosales

El Secretario Auxiliar.

Teniente Coronel

Wilson Graña

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**TRIBUNAL DE HONOR EVENTUAL**

*Expediente emitido  
de fs 1 a 34*  
*PMJ*  
*Pomoli*  
*FS 63*  
*34*  
*FS 30*

Montevideo, 12 de enero de 2017.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

*Por la presente, se eleva Expediente MDN N° 2014.00195-9, incluyendo Actas de Deliberación N° 005, N° 006 y N° 007, correspondientes a las actuaciones del Tribunal de Honor Eventual que entendía en el caso del Teniente General en situación de retiro Gregorio Conrado Álvarez Armellino, al haberse clausurado la actuación por el fallecimiento del mencionado Oficial General.*

*Saluda a usted atentamente,*

*El Presidente del Tribunal de Honor Eventual*

*Teniente General*



**SANTIAGO H. POMOLI**

~~1732~~  
E 31

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**SECRETARIA MINISTRO**

Montevideo, 18 de enero de 2017.-

En el día de la fecha se agrega a las presentes actuaciones el expediente N°  
2014.04923-4.



Adm. I C3 Maria A. Landi  
Secretaría Sr. Ministro

Finaliza emitiendo p 1  
e p. 32

33  
p 32.

  
ADRIANA RIVERO DE LARA  
ADM. II, ESC. C, G. 2

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA MINISTRO

19 ENE. 2017

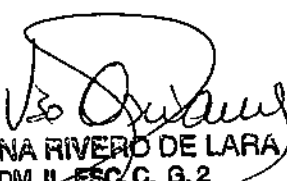
Montevideo, 18 de enero de 2017.-

De mandato verbal del Señor Director de Asuntos Jurídicos, Notariales y DD.HH, pasen las presentes actuaciones al Departamento Jurídico Notarial, para conocimiento e informe. Cumplido vuelva.



Adm. I C3 Maria A. Landi  
Secretaria Sr. Ministro

MDN-DAD-M/E 19ENE17 11:18

  
ADRIANA RIVERO DE LARA  
ADM. II, ESC. C, G. 2

M.D.N. - D.A.D.	
Secc. R.T.D. y A. - Digitalización	
ed/mm/aa	Fojas
19 ENE. 2017	32
Func.: YH	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MESA DE ENTRADA

DEPARTAMENTO DE JURISDICCION NOTARIAL

Entrada: 19/10/2017 Folios: 32

Salida: ..... Folios: .....

Firma: UTABAREP ..... Folios: 1441

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
DEPARTAMENTO JURÍDICO NOTARIAL.-**

Elevo: P/ 28 /2017.-

Asunto: 2014.00195-9

Montevideo, 20 de enero de 2017

Se remite a:

Sr. Ministro.- _____	Depto. Sistemas de Información.- _____
Sr. Sub Secretario.- _____	Depto. de Administración Documental.- _____
Dirección General de Secretaría.- _____	Depto. de Servicios Generales.- _____
Dirección General de Recursos Humanos.- _____	Depto. Planeamiento y Presupuesto.- _____
Dirección General de Recursos Financieros.- _____	Departamento de Administración y Desarrollo Humano.- _____
Dirección General de Servicios Sociales.- _____	Departamento de Liquidación de Haberes.- _____
Dirección General de Política de Defensa.- _____	Departamento de Servicios Sociales Internos.- _____
Dirección de Asuntos Jurídico –Notarial y DDHH.- _____	Departamento de Servicios Sociales Externos.- _____
Dirección de Formación Militar.- _____	Sección Relaciones Públicas.- _____
Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Humanitario _____	Sección Jurídica.- _____
Dirección Nacional de Pasos de Frontera. _____	<b>Sección Notarial.- <u>X</u></b>
Ayudantía Militar.- _____	Sección Personal Militar.- _____
CIAIA _____	Sección Personal Civil.- _____
Instituto Antártico Uruguayo _____	Sección Tesorería.- _____
Inspección Administrativa.- _____	Sección Personal de Secretaría de Estado.- _____
Depto. Financiero Contable.- _____	Unidad de Auditoría Interna.- _____
Depto. Contabilidad (UE-001).- _____	Unidad de Control de Gestión Económico Financiera.- _____
Depto. Logística.- _____	Otros.- _____

Observaciones:

Por expedirse. Téngase en cuenta que se encuentra en trámite un expediente para incluir en este Tribunal el caso del C/F Juan Carlos Larcebeau, por lo que se sugiere ubicar dichos antecedentes a fin de determinar los alcances de la situación de dicho Oficial en el marco de estas actuaciones y las medidas que se deben tomar en relación con el Tribunal competente para conocer en su caso.



**Dra. Eq. Cnel. Sylvia Usher Borraz  
Asesora Jefa A 16  
Jefa del Departamento Jurídico Notarial**

COPIA



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ESTRELLA CRISTINA DE LOS RÍOS

RESOLUCION 93943

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

15051291 Montevideo, 26-DIC 2016

VISTO: la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 67.853 de 19 de febrero de 2016.-----

RESULTANDO: que por la citada Resolución se dejó sin efecto la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 67.269 de 13 de noviembre de 2015 y se integró el Tribunal General de Honor de la Armada, con los señores Capitanes de Navío (CG) don Roberto Estévez, don Marcelo Pazos y don Marcos Saralegui, a efectos de entender en el caso correspondiente al señor Capitán de Fragata en situación de retiro don Juan Carlos Larcebeau.-----

CONSIDERANDO: I) que el Comando General de la Armada entendió que existió un vicio en el dictado del Acto Administrativo citado en el VISTO por considerar que corresponde, atendiendo a las circunstancias del caso, la conformación de un Tribunal de Honor Eventual, conforme al artículo 55 bis literal a) del Reglamento de los Tribunales de Honor.-----

II) que este criterio no fue compartido por la Sección Jurídica del Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cual, existiendo posturas encontradas, se remitieron las actuaciones a la Fiscalía de Gobierno de 2do. Turno. Esta entendió, analizadas las actuaciones, que efectivamente



corresponde en el presente caso la conformación de un Tribunal de Honor Eventual en los términos sugeridos por el Comando General de la Armada.-----

III) que en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis literal a) del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Decreto 55/985 de 8 de febrero de 1985 en la redacción dada por el artículo 1ro. del Decreto 125/001 de 9 de abril de 2001, corresponde dejar sin efecto el Tribunal General de Honor de la Armada dispuesto por la Resolución 67.853 de 19 de febrero de 2016 y en su lugar disponer la integración de un Tribunal de Honor Eventual.---

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto. -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Revocar la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 67.853 de 19 de febrero de 2016.-----  
2do.- Integrar el Tribunal de Honor Eventual con los señores General del Aire en situación de retiro don Washington Roberto Martínez Angeluchi, Almirante en situación de retiro don Ricardo Ernesto Giambruno Volpe y General de Ejército en situación de retiro don Juan Antonio Villagrán Martínez, a efectos de entender en el caso correspondiente al señor Capitán de Fragata en situación de retiro don Juan Carlos Larcebeau.-----



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al señor Presidente del Tribunal de Honor Eventual señor General del Aire en situación de retiro don Washington Roberto Martínez Angeluchi, a sus efectos.-----

DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

D. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020



Publicado en Boletín M.D.N. N°.

3816 /R

SECPM1  
LR/vj

PROF. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE DOCUMENTO:

Página : 2  
Fecha : 24/01/2017  
Hora : 10:57

Tipo de Documento : 1 EXPEDIENTE  
Número de Documento : 2015051291 PRINCIPAL

Campo 1 : LARCEBEAU JUAN CARLOS CF (R)

Campo 2 : ADSCRIP.

Campo 3 : ADSCRIP.

Campo 4 : INTEGRACION TRIBUNAL DE HONOR

03/11/2016	695314	1	M/E RECURSOS HUMANOS	9	DPTO.ADM.DESARR.HUMA	03/11/2016
04/11/2016	695424	9	DPTO.ADM.DESARR.HUMA	1	M/E RECURSOS HUMANOS	04/11/2016
04/11/2016	695479	1	M/E RECURSOS HUMANOS	3	M/ENTRADA DGS	07/11/2016
07/11/2016	695827	3	M/ENTRADA DGS	2	CONTRALORIA ACUERDOS	08/11/2016
05/12/2016	699504	2	CONTRALORIA ACUERDOS	5	INTEGRA ACUERDO-DIRE	05/12/2016
14/12/2016	700855	5	INTEGRA ACUERDO-DIRE	2	CONTRALORIA ACUERDOS	14/12/2016
20/12/2016	701719	2	CONTRALORIA ACUERDOS	5	FIRMA SR.PRESIDENTE	20/12/2016
30/12/2016	703186	5	FIRMA SR.PRESIDENTE	2	CONTRALORIA ACUERDOS	30/12/2016
30/12/2016	703192	2	CONTRALORIA ACUERDOS	2	BOLETIN	03/01/2017
03/01/2017	703485	2	BOLETIN	10	DAD-M/DIST.INT	03/01/2017
05/01/2017	703791	12	DAD-M/DIST.EXT.	69	TRIBUNAL DE HONOR EV	05/01/2017



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**DEPARTAMENTO JURIDICO NOTARIAL**

---

Expediente 2014049234

Dictamen I 148-17

Montevideo, 26 de enero de 2017

**Señora Asesor Jefe:**

**PLANTEO**

Vienen a consideración de esta Repartición las presentes actuaciones vinculadas con el Tribunal de Honor conformado por Resolución MDN 92088 de 20 de enero de 2014 para entender en el caso correspondiente al Sr. Teniente General en situación de retiro Gregorio Conrado Álvarez Armellino.

**ANALISIS**

A fojas 30 el Presidente del Tribunal de Honor Eventual eleva las actuaciones al Señor Ministro, informando la clausura de las actuaciones por el fallecimiento del Oficial General involucrado.

Atento a la providencia de fojas 33, en cuanto a determinar el alcance de la situación del Capitán de Fragata Juan Carlos Larcebeau en el marco de estas actuaciones, corresponde informar que por Expediente 2015051291 de este Ministerio tramitaron los obrados referidos al citado Oficial, los que culminaron con el dictado de la Resolución 93943 de 26 de diciembre de 2016 publicada en el Boletín R MDN 3.816 (se adjunta copia) por la cual se dispone la integración de un Tribunal de Honor Eventual a efectos de entender en relación al mismo, encontrándose actualmente los antecedentes en el ámbito del referido Tribunal de Honor, conforme al movimiento de expedientes que se

adjunta al presente. Al tramitar por cuerda separada y conformarse un nuevo Tribunal de Honor, se entiende que corresponde continuar con el trámite del presente Expediente en forma separada.

Debe tenerse presente además que la Resolución 92088 de 20 de enero de 2014 fue dictada para analizar la conducta del Teniente General Gregorio Álvarez, en consideración a la jerarquía que ostentaba el referido Oficial, es decir, atento a lo dispuesto por el literal B) del artículo 55 bis del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas (*en los hechos en que hayan intervenido Oficiales del grado de Teniente General o Vicealmirante...*), por lo tanto, determinado por acto administrativo el contenido y alcance del Tribunal de Honor conformado a esos efectos y habiendo cumplido este sus funciones en base al mismo, no correspondería que dicho Tribunal ingrese al análisis de un supuesto no contemplado por el acto administrativo que lo ordenó.

Conforme a lo anteriormente expuesto y atendiendo a que la muerte del militar cuya conducta estaba siendo juzgada impide continuar con el trámite de las actuaciones, se comparte la clausura establecida por el Tribunal de Honor.

Previo a disponer el archivo y teniendo en cuenta que oportunamente se remitieron al Tribunal de Honor actuante testimonio notarial de las sentencias jurisdiccionales que dieron mérito a su conformación, correspondería requerir al citado Tribunal la devolución de dichos antecedentes, en virtud de que la Administración deberá disponer de los mismos en oportunidad de iniciar los trámites de la acción de repetición prevista en el artículo 25 de la Constitución de la República. Ello en aplicación del principio de economía, que rige en los trámites vinculados a la Administración Pública.

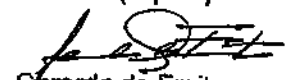
CONCLUSION

Por lo expuesto se sugiere remitir nuevamente las actuaciones al Tribunal de Honor interviniente a efectos de que agregue en carácter de devolución los testimonios notariales de la sentencias jurisdiccionales que motivaron la conformación del Tribunal. Fecho lo cual, y desglosadas las mismas, se sugiere disponer el archivo de las actuaciones, sin más trámite.

Saluda a usted atentamente

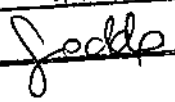
Asesor A 14 (Eq. Alf)

Dr.

  
Gerardo de Freitas

S.J

SU/CG/GDF

DEPTO. JURÍDICO NOTARIAL
SECRETARÍA DE FATURA
FECHA: 26/1/17
HORA: 11.00
FIRMA: 

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
DEPARTAMENTO JURÍDICO NOTARIAL.-

Montevideo, 26 de enero del 2017

Asunto: 2014 049 234

Señora Jefa del Departamento Jurídico Notarial

Se eleva el informe jurídico que antecede,  
que se comparte.

Por lo Jefe de la Sección Jurídica

Asesora A 14 (Eq. Tte. 1º)

Dra.   
Roxana Bráida López

Asunto: 2014 049 234

Elevo: /2017.-

Montevideo, 31/I/17

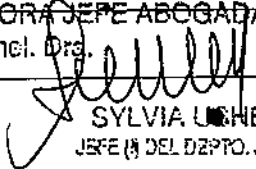
**Se remite a:**

- Sr. Ministro.-
- Sr. Sub Secretario.-
- Dirección General de Secretaría.-
- Dirección General de Recursos Humanos.-
- Dirección General de Recursos Financieros.-
- Dirección General de Servicios Sociales.-
- Dirección General de Política de Defensa.-
- Dirección de Asuntos Jurídico -Notarial y DDHH.-
- Dirección de Formación Militar.-
- Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Humanitario
- Dirección Nacional de Pasos de Frontera.
- Ayudantía Militar.-
- CIAIA
- Instituto Antártico Uruguayo
- Inspección Administrativa.-
- Depto. Financiero Contable.-
- Depto. Contabilidad (UE-001).-
- Depto. Logística.-

- Depto. Sistemas de Información.-
- Depto. de Administración Documental.-
- Depto. de Servicios Generales.-
- Depto. Planeamiento y Presupuesto.-
- Departamento de Administración y Desarrollo Humano.-
- Departamento de Liquidación de Haberes.-
- Departamento de Servicios Sociales Internos.-
- Departamento de Servicios Sociales Externos.-
- Sección Relaciones Públicas.-
- Sección Jurídica.-
- Sección Notarial.-
- Sección Personal Militar.-
- Sección Personal Civil.-
- Sección Tesorería.
- Sección Personal de Secretaría de Estado.-
- Unidad de Auditoría Interna.-
- Unidad de Control de Gestión Económico Financiera.-
- Otros.-

Observaciones: Se deja constancia que este expediente fue acordado el 2015 an 291

ASESORA JEFE ABOGADA A 16  
Eq. Cnel. Dra.

  
SYLVIA USHER BORRAZ  
JEFE (A) DEL DEPTO. JURÍDICO NOTARIAL

SECCIÓN REG. de TRA. DIG. y ARCHIVO  
MESA DE DISTRIBUCIÓN  
- 9 FEB. 2017

M.D.N. - D.A.D.	
Secc. R.T.D. y A. - Digitalización	
dd/mm/aa	Fojas
01 NOV 2018	39v
Func.:	RG.

M.D.N. - D.A.D.	
Secc. R.T.D. y A. - Digitalización	
dd/mm/aa	Fojas
09 SEP. 2020	39v
Func.:	cu.
Equivalencia	